

## ARTÍCULO

## Amortización doble para vehículos eléctricos

**Todas las empresas pueden aplicarla, y no sólo las pymes.**

Si su empresa invierte en vehículos eléctricos afectos a actividades económicas, podrá amortizarlos según el resultado de multiplicar por dos el coeficiente lineal máximo previsto en las tablas oficiales de amortización. Para ello, es necesario que el vehículo se adquiera nuevo y se encuentre entre alguna de las siguientes tipologías de vehículos eléctricos: de baterías (BEV), de autonomía extendida (REEV), de células de combustible (FCV), híbrido de células de combustible (FCHV) o híbrido enchufable (PHEV).

También pueden disfrutar de este incentivo de amortización doble las inversiones en nuevas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (de potencia normal o alta). Para ello, su empresa:

- Debe disponer de la documentación técnica preceptiva para dicha instalación, elaborada por un instalador autorizado y debidamente registrado en el Registro Integrado Industrial.
- Y debe obtener un certificado de instalación eléctrica diligenciado por la comunidad autónoma competente.

En general, las empresas que facturan menos de diez millones de euros ya pueden aplicar la amortización doble sobre sus inversiones en activos nuevos. Por tanto, este incentivo interesa a empresas que facturan más de diez millones de euros al año y no disfrutan de los incentivos de las empresas de reducida dimensión.

### Ahorro financiero

La amortización doble supone un beneficio financiero, ya que permite demorar el pago del Impuesto sobre Sociedades sin ningún tipo de coste financiero para la empresa.

*Nuestros profesionales le indicarán si sus inversiones pueden disfrutar de incentivos fiscales, así como los requisitos que es necesario cumplir para ello.*

